

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/2796 *Anuncio de la Resolución núm. 527, de 14 de junio 2014, sobre modificación del artículo 11.2 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Sr. Presidente don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 527, de fecha 14 de junio de 2019 cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la modificación del art. 11.2 b) de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén. A tal efecto,

EXPONEN:

Por Resolución del Sr. Presidente núm. 1075, del 19/09/2017, se aprobó la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén y su convocatoria; Normativa que fue modificada mediante Resoluciones número 1548, de 28 de diciembre de 2017 y número 484, de 8 de junio de 2018, afectando a los arts. 5.2 y 11.1.

El art. 11.2 b) de la Normativa Reguladora, relativo a la cuenta justificativa a aportar por los Ayuntamientos beneficiarios, establece una obligación que no corresponde cumplimentar a los Ayuntamientos, sino que compete a la Administración Autonómica. De ahí que la cuenta justificativa se vea perjudicada en lo que respecta a su presentación y aprobación por una actuación de un tercero, que no afecta al cumplimiento de la obligación material que los ayuntamientos partícipes de este Plan han asumido, que es la elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en los términos previstos en el art. 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Por tanto, es necesario y preciso para evitar perjuicios a los Ayuntamientos, que se ven afectados por una situación de no justificación, modificar el art. 11.2 b) de la Normativa Reguladora a fin de eliminar esta obligación que no les compete, sustituyéndolo por el hecho de acreditar que el Plan aprobado por el Pleno ha sido remitido a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de vivienda, tal y como dispone el punto 6 del art. 13 de la Ley /2010, de 8 de marzo.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 13.4 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y el art. 1.3 de la Normativa Reguladora, procede la modificación del artículo 11 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 11.2 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Cooperación para la elaboración o revisión de los Planes Municipales de Viviendas y Suelo de Municipios de la Provincia de Jaén, que quedará con el siguiente contenido:

“2. La justificación de las cantidades percibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. En el caso de que el plan ya se haya realizado, el certificado acreditará las cantidades invertidas en su elaboración. (Anexo II A o Anexo II B).

b) Copia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por el Ayuntamiento.

c) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

d) Copia del oficio o escrito de remisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de vivienda.”

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

Tercero: Notificar esta Resolución a los Ayuntamientos de la provincia interesados en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 19 de junio de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.